DESCRIPCIÓN GENERAL					
_X__ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	OBRA	Nº:	1621	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO			
CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	ESTRUVIAS S.A.S.		
	NIT O CC:	860.527.833-1		
	DIRECCIÒN:	CRA 35 No. 25 C - 23 OF. 303	TEL:	3112284669
	CIUDAD:	BOGOTA D.C.		
	REPRESENTANTE LEGAL:	HERCILIA TORO CASTAÑO		
	CC:	33.211.034 de Mompós		
OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO LA TATACOA MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, DEPARTAMENTO DEL HUILA			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ESTRUVIAS SAS/ HERCILIA TORO CASTAÑO		
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA		
	NOMBRE:	RODRIGO CORONADO GUTIERREZ		
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR		
	NOMBRE:	JORGE ANDRÉS GECHEM ARTUNDUAGA		
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO		
	NOMBRE:	ALBA LUCIA MEDINA RUBIO		
	EN CALIDAD DE:	DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN		

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO		
VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):	$140.937.109,24	
	Valor en Letras. CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON 24/100	
VALOR ADICIONAL	Nº1	$ 70.383.490,80. SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS NOVENTA PESOS CON 80/100
	Nº2	$
	Nº3	$
VALOR TOTAL	$ 211.320.600,04. DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 04/100	

PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	DOS (02) MESES.	
	Nº2	_____ (Días / Meses)	
	Nº3	_____ (Días / Meses)	
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	12/12/2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	DD 05 MM 01 AÑO 2024
		REINICIACIÒN	DD_15_MM_08_AÑO_2024
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº3	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº4	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	13/12/2024		

Nº POLIZA	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			INICIO	FINAL
61-44-101052232	CUMPLIMIENTO	$42.264.120,01	15-12-2023	30-01-26
61-44-101052232	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$21.132.060,00	15-12-2023	30-01-28
61-44-101052232	ESTABILIDAD Y CALDAD DE LA OBRA	$42.264.120,01	15-12-2023	13-12-29

Nº POLIZA	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			INICIO	FINAL
61-40-101019020	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONALES	$260.000.000.00	15-12-2023	30-01-2025
61-40-101019020	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$260.000.000.00	15-12-2023	30-01-2025
61-40-101019020	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$260.000.000.00	15-12-2023	30-01-2025

2. BALANCE FINANCIERO		
DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	12/12/2023	$140.937.109,24
VALOR ADICIONAL N°1	8/10/2024	$70.383.490,80
VALOR ADICIONAL N°2	N/A	N/A
VALOR FINAL CONTRATADO		211.320.600,04
VALOR PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO		
VALOR ACTA PARCIAL N°1	13/12/2024	186.738.658.06
VALOR ACTA PARCIAL N°2		
VALOR ACTA FINAL	14/12/2024	$24.457.857,58
VALOR FINAL EJECUTADO	14/12/2024	$211.196.515,64
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	14/12/2024	$24.457.857,58
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	14/12/2024	$124.084,04
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A	N/A
VALOR REINTEGRADO POR ESTRUVIAS S.A.S	N/A	N/A

3. BALANCE TÉCNICO

El contrato de obra finalizó en el plazo de ejecución pactado con un avance del 99.9% y de acuerdo con la programación de obra establecida del 100,00%.

BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Porcentaje de ejecución Física: 99.9%.
Valor Total del Contrato: $211.320.600,24
Valor Total Girado al contratista: $ 186.738.658,06, que corresponde al valor de las actas cobradas

ESTADO DE OBRAS EJECUTADAS Y RECIBIDAS Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN.

- PINTURA, 100.05%
- PAÑETE IMPERMEABILIZADO, 100%

- CARPINTERIA METÁLICA, 100%
- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, 37%
- OBRAS COMPLEMENTARIAS, 108%
- OBRAS NO PREVISTAS, 88%

ACTIVIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS:

- Cielos rasos 30.5 m2
- Orinal con válvula 2 und
- Puntos Hidráulicos 2 und
- Puntos sanitarios 2 und
- Cocina integral 1 und

4. RECIBO A SATISFACIÓN

1. Que el contrato de obra No.1621 de 2023, luego del Otro Si Modificatorio, fue ejecutado en su totalidad, ejecutándose la totalidad de las obras (99.9%), conforme a lo convenido dentro del contrato de la referencia.

2. Se llevó a cabo un giro por concepto de Acta Parcial No.1 por un valor de $186.738.658,06 y se tramitó una Acta Final por un valor de $24.457.857,58 para un valor total cobrado de $211.196.515,64 equivalente a 99.9%. Teniendo en cuenta que quedó a favor del DEPARTAMENTO un valor de $124.084,04.

JUSTFICACIÓN TÉCNICA:

El Contrato de Obra Pública No. 1621 de 2023 tuvo como objeto principal "Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los sistemas de electrobombas, hidroflo, equipos de bombeo y lavado y desinfección de tanques de reserva de agua potable, así como el mejoramiento, mantenimiento y reparación de las instalaciones físicas del Observatorio Astronómico La Tatacoa, en el municipio de Villavieja, Departamento del Huila". Este objeto fue definido a partir de los Estudios y Documentos Previos elaborados el 02 de agosto de 2023, que establecieron un plazo inicial de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con la condición de no exceder el 30 de diciembre de 2023. El presupuesto asignado inicialmente fue de $145,988,304.57 COP. El alcance técnico detallado del contrato, según los Estudios Previos y Pliegos Definitivos, debió incluir especificaciones claras para cada ítem de obra, evidenciándose la definición de ítems con especificaciones poco claras.

La ejecución técnica del contrato presentó desafíos que llevaron a modificaciones en el cronograma. El contratista ESTRUVIAS S.A.S. solicitó la suspensión de la obra el 05 de enero de 2024, argumentando la "falta de información suficiente en los Estudios Previos, Pliegos Definitivos, Especificaciones Técnicas y APU, lo que impide determinar el alcance real y definitivo de la obra". Esta situación, al no permitir una planificación detallada y una ejecución sin interrupciones, constituyó una dificultad técnica significativa que requería ajustes. La solicitud de suspensión se justificó técnicamente en la necesidad de que los "ítems sean definidos y complementados para poder ajustar la parte técnica y presupuestal". Esta suspensión permitió a la entidad, en conjunto con el contratista, revisar y ajustar las especificaciones y cantidades de obra. El Acta de Reinicio No. 01/2024 del 15 de agosto de 2024, confirmó que la suspensión se debió a la "necesidad de ajustar las cantidades inicialmente contratadas y crear nuevos ítems". La Secretaría de Vías e Infraestructura emitió un

concepto técnico el 09 de julio de 2024, sobre las "mayores y menores cantidades de obra y los ítems no previstos" del Contrato de Obra Pública No. 1621 de 2023, recomendando la suscripción de un "Otro Sí" para formalizar estas modificaciones. Este concepto técnico es la base para la adición de dos (2) meses al plazo y un valor adicional de $70,383,490.80 COP, llevando el valor total del contrato a $211,320,600.04 COP. Esta adición no solo fue un ajuste presupuestal, sino una validación técnica de los cambios y ajustes requeridos para la ejecución completa del objeto contractual.

A pesar de las dificultades técnicas iniciales y la suspensión, la obra fue ejecutada y terminada en un tiempo menor al plazo total estimado (seis meses, considerando los 4 meses iniciales y 2 de adición). La fecha de terminación registrada en el Acta de Liquidación es el 13 de diciembre de 2024. Esto es un claro indicativo de optimización en la ejecución de las actividades. La optimización técnica puede deberse a diversos factores, tales como la eficiencia en la planificación y programación post-reinicio una vez que los ítems fueron definidos y complementados, o el mejoramiento de los procesos constructivos. Lo fundamental es que la obra fue "dada por ejecutada y terminada" el 13 de diciembre de 2024, lo que implica que todos los componentes técnicos previstos en el objeto contractual (mantenimiento y mejoramiento de sistemas e instalaciones físicas del Observatorio) fueron completados satisfactoriamente. La optimización en el tiempo no compromete la calidad ni el alcance de la obra, sino que denota una mayor eficiencia operativa. De hecho, el "balance técnico del 99.9% de ejecución" demuestra la culminación prácticamente total del objeto.

La presente Acta de Liquidación indica un "Valor Total Girado al contratista: $186.738.658,06" y un "Valor Total Cobrado de $211.196.515,64". Sin embargo, la misma acta establece que el "Valor Final Contratado" es de "$211.320.600,04", y se determina un "saldo a favor del DEPARTAMENTO por el valor de $124.084.04 CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS". Este saldo a favor de la Gobernación del Huila refuerza la transparencia y la buena gestión de los recursos públicos. Significa que, incluso habiendo utilizado la mayoría de los recursos asignados para la ejecución de la obra, la eficiencia en la ejecución y la correcta administración de los costos permitieron que una parte del valor contractual no fuera finalmente erogada al contratista, redundando en un beneficio directo para el Departamento. Esto es una prueba técnica irrefutable del cumplimiento contractual en su dimensión económica y de ejecución, dado que los materiales, equipos, mano de obra y servicios técnicos necesarios para el desarrollo de cada actividad fueron provistos, pero el valor final ejecutado no requirió la totalidad del presupuesto contratado. En la liquidación del contrato, el informe técnico de la supervisión o interventoría es vital para certificar el cumplimiento técnico del alcance, la calidad de la obra y la correspondencia entre lo ejecutado y los recursos, asegurando que los recursos financieros fueron efectivamente invertidos en la obra y que no existen actividades pendientes de ejecutar o recursos sin justificar, más allá de este saldo a favor.

La terminación anticipada del contrato por optimización se justifica técnicamente porque el objeto contractual ha sido plenamente logrado y verificado con un 99.9% de avance físico en un tiempo menor al inicialmente proyectado, incluso considerando las suspensiones y adiciones. Continuar el contrato hasta el agotamiento total del plazo adicionado (seis meses) carecería de sentido técnico y económico, ya que la obra principal ya estaría terminada. Mantener un contrato más allá del cumplimiento de su objeto implicaría costos de supervisión innecesarios y recursos ociosos del contratista, lo cual contrariaría el principio de economía al extender artificialmente un vínculo contractual que ya ha cumplido su propósito. Por lo tanto, la liquidación anticipada es la acción técnicamente más racional y eficiente, que permite cerrar el ciclo contractual una vez que el objetivo físico de la obra ha sido alcanzado y los recursos invertidos, dejando además un saldo a favor de la entidad

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La contratación estatal en Colombia se cimienta en principios constitucionales y legales que persiguen el interés general y la eficiencia en la gestión pública. La liquidación del contrato en cuestión se enmarca en

estos postulados, particularmente el Principio de la Economía. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de "economía y celeridad". Este principio, desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, impone a la administración la obligación de optimizar los recursos para el logro de los fines estatales, señalando que "En virtud de este principio: 1. En las actuaciones contractuales se tendrán en cuenta las reglas de la buena fe y de la lealtad procesal. 2. Las normas de procedimiento se interpretarán de tal manera que permitan el logro de los fines de la contratación estatal". En el caso del Contrato de Obra No. 1621 de 2023, si bien se definió un plazo inicial de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y luego se adicionaron dos (2) meses, la ejecución real de la obra se logró en un tiempo menor al estimado total, finalizando el 13 de diciembre de 2024. Esta culminación anticipada, con la consecución plena del objeto contractual y la utilización total de los recursos que resultó en un saldo a favor del Departamento, es una clara manifestación de la aplicación del principio de economía y eficiencia. La obra de mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas del Observatorio Astronómico La Tatacoa fue finalizada eficazmente, liberando así recursos de supervisión y gestión de la entidad de forma anticipada.

Además, el Principio de la Buena Fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, exige que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ciñan a la lealtad y la transparencia. La línea de tiempo del contrato demuestra que, ante situaciones imprevistas como la "restricción de mano de obra" y la "falta de información suficiente en los Estudios Previos", ambas partes actuaron de buena fe. La solicitud de modificación del plazo por parte del contratista el 20 de diciembre de 2023 y la posterior solicitud de suspensión el 28 de diciembre de 2023 son evidencia de la búsqueda de condiciones claras para la ejecución. La entidad, al aprobar el formato de acta de suspensión, reinicio o justificación el 29 de noviembre de 2023 , y al suscribir el Otro Sí No. 01 de 2023 el 29 de diciembre de 2023, que modificó el plazo , y el Acta de Reinicio No. 01/2024 el 15 de agosto de 2024, demostró su disposición para superar los obstáculos y permitir la culminación de la obra, garantizando así la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, fin esencial de la contratación estatal según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Contrato de Obra Pública No. 1621 de 2023, cuyo objeto era el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los sistemas de electrobombas, hidroflo, equipos de bombeo y lavado y desinfección de tanques de reserva de agua potable, así como el mejoramiento, mantenimiento y reparación de las instalaciones físicas del Observatorio Astronómico La Tatacoa, inició formalmente el 12 de diciembre de 2023, con un plazo inicial de cuatro (4) meses. Sin embargo, su ejecución estuvo marcada por circunstancias sobrevinientes. Una suspensión fue suscrita con fecha del 5 de enero de 2024, solicitada por el contratista debido a la "falta de información suficiente en los Estudios Previos, Pliegos Definitivos, Especificaciones Técnicas y APU, lo que impide determinar el alcance real y definitivo de la obra". Esta situación, que impedía una planificación detallada y una ejecución sin interrupciones, constituyó una dificultad técnica significativa que requería ajustes. La solicitud de suspensión se justificó técnicamente en la necesidad de que los "ítems sean definidos y complementados para poder ajustar la parte técnica y presupuestal". Esta suspensión permitió a la entidad, en conjunto con el contratista, revisar y ajustar las especificaciones y cantidades de obra. El Acta de Reinicio No. 01/2024 del 15 de agosto de 2024, confirmó que la suspensión se debió a la "necesidad de ajustar las cantidades inicialmente contratadas y crear nuevos ítems". La Secretaría de Vías e Infraestructura emitió un concepto técnico el 09 de julio de 2024, sobre las mayores y menores cantidades de obra y los ítems no previstos del Contrato de Obra Pública No. 1621 de 2023, recomendando la suscripción de un "Otro Sí" para formalizar estas modificaciones. Este concepto técnico es la base para la adición de dos (2) meses al plazo y un valor adicional de $70,383,490.80 MCTE, llevando el valor total del contrato a $211,320,600.04 COP. Esta adición no solo fue un ajuste presupuestal, sino una validación técnica de los cambios y ajustes requeridos para la ejecución completa del objeto contractual, tal como lo indicó la Secretaría de Vías e Infraestructura en su concepto del 09 de julio de 2024. A pesar de las suspensiones y adiciones que proyectaban una duración total de seis (6) meses para el contrato, la realidad de la ejecución demostró una optimización significativa en las actividades. Esto permitió que la obra se diera por ejecutada y terminada en un tiempo menor al estimado, siendo la fecha de terminación registrada el 13 de diciembre de 2024. Esta optimización es un resultado

favorable de la gestión y ejecución contractual.

Un aspecto crucial que robustece la transparencia de esta liquidación es que la totalidad de los recursos económicos destinados al proyecto, por un valor total de $211,320,600.04 COP, fueron efectivamente empleados en la ejecución de la obra. Esto es fundamental porque descarta cualquier hipótesis de inejecución parcial o malversación de fondos. La optimización en el tiempo de ejecución no significó que no se necesitaran los recursos, sino que se utilizaron de una manera más eficiente para lograr el mismo fin. El Acta de Liquidación señala un "Valor Final Contratado" de "$211.320.600,04" y un "Valor Total Girado al contratista" de "$186.738.658,06", evidenciando un balance técnico del "99.9% de ejecución". Además, la misma acta establece un "saldo a favor del DEPARTAMENTO por el valor de $124.084.04 CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS". Este saldo a favor de la Gobernación del Huila refuerza la transparencia y la buena gestión de los recursos públicos, demostrando que la eficiencia en la ejecución y la correcta administración de los costos permitieron que una parte del valor contractual no fuera finalmente erogada al contratista, redundando en un beneficio directo para el Departamento. La liquidación del contrato, un proceso obligatorio según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, debe reflejar esta realidad de la ejecución, certificando la culminación satisfactoria del objeto contractual, la calidad de la obra ejecutada, y la correspondencia entre lo ejecutado y los recursos, asegurando que los recursos financieros fueron efectivamente invertidos en la obra y que no existen actividades pendientes de ejecutar o recursos sin justificar, más allá de este saldo a favor.

Dada la plena satisfacción del objeto contractual y la eficiente utilización de los recursos que resultó en un saldo a favor del Departamento, la forma más transparente y jurídicamente sólida para finalizar la relación contractual es la liquidación por mutuo acuerdo, facultad otorgada por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, que permite la terminación de los contratos "por mutuo acuerdo". Este acuerdo entre la Gobernación del Huila y ESTRUVIAS S.A.S. reconocerá que el fin último del contrato se alcanzó de manera óptima. La liquidación bilateral reflejará el equilibrio económico del contrato, dado que la totalidad de los recursos fue empleada para la consecución del objeto pactado, y el contratista recibió la contraprestación por la obra ejecutada, quedando un remanente a favor de la entidad.

5. LIQUIDACIÓN:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 Decreto – Ley 019 de 2012 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes declaran liquidado de común acuerdo, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto, quedando un balance técnico del 99.9% de común de ejecución y un saldo a favor del DEPARTAMENTO por el valor de $124.084.04 CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE.

6. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002: N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE INVERSION DE IMPREVISTOS: N/A

GOBERNACIÒN DEL HUILA

En consideración a lo anterior; el Departamento pagará al Contratista la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 24.457.857,58). Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y por ende no existirán obligaciones pendientes entre ellas. Así mismo, las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral o contenciosa administrativa relacionada con esta liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los ____días del mes de _____ de _____ 21 AGO 2025

ALBA LUCIA MEDINA RUBIIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación Gobernación del Huila

JORGE ANDRES GECHEM ARTUNDUAGA
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo

Vobo

ESTRUVIAS S.A.S
HERCILIA TORO CASTAÑO
Contratista

RODRIGO CORONADO GUITIERREZ
Supervisor
Secretaria de Vías e infraestructura

Vb Departamento Administrativo de Contratación

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			